

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 436 DE 2015 Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sub-legales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que la Constitución Política establece en su artículo 270 que la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Que mediante Resolución de Rectoría No.1791 del 04 de abril de 2019, se adoptó el reglamento para el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía en la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que en la Universidad se considera a la rendición de cuentas ante la ciudadanía como una estrategia de transparencia de su gestión, que permite fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos.

Que dado la necesidad de generar estrategias que permitan y faciliten la participación de los grupos de valor de la Universidad, se ha hecho necesario la implementación de herramientas tecnológicas como las audiencias virtuales de rendición de cuentas a la ciudadanía.

Que la Universidad requiere el ajuste del reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía, donde se establezcan los parámetros generales para llevar a cabo las mismas mediante la modalidad presencial, virtual o híbrida.

Que se requiere la expedición de un Acto Administrativo que actualice lo dispuesto en la Resolución de Rectoría No.1791 de 2019 y expida un nuevo reglamento que precise los procedimientos y trámites previos y concomitantes a la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas bajo las distintas modalidades.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector encargado



#### RESUELVE

#### **CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Reglamento para el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía en la Universidad Tecnológica de Pereira, de conformidad con el articulado subsiguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto. El presente Reglamento establece los mecanismos y procedimientos mediante los cuales, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, realizará las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía sobre su gestión, según lo establecido por la Ley. Orienta a la comunidad universitaria y la ciudadanía sobre los parámetros dentro de los cuales se actuará y se harán las intervenciones durante el desarrollo de las Audiencias Públicas.

**ARTÍCULO TERCERO: Definiciones.** Las siguientes definiciones serán empleadas en la aplicación de la audiencia pública de rendición de cuentas de la ciudadanía:

- a. Audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía: Es un espacio de participación ciudadana (presencial, virtual o hibrida) que propicia la Universidad, donde personas naturales y jurídicas y las organizaciones sociales se reúnen en un acto público para intercambiar información, explicaciones, evaluaciones e intervenciones sobre aspectos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas a cargo de la Institución, así como del manejo de los recursos.
- b. Audiencia virtual: Es la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía que permite a los grupos de valor asistir en tiempo real desde una ubicación a distancia o remota, por medio de una videoconferencia mediada por la plataforma que la Universidad defina.
- **c.** Audiencia presencial: Es la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía en la cual los grupos de valor se desplazan hacia un espacio físico especifico y donde pueden participar en tiempo real.
- **d. Audiencia hibrida:** Es la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía que combina la audiencia virtual y la presencial
- e. Grupos de valor o Stakeholders: son el conjunto de personas o entidades de características similares, que afectan a una organización o puedan verse afectados por sus actividades, productos, servicios y desempeño de esta, en otras palabras, que hacen parte de la cadena de valor de la organización.
- f. Intervención: se refiere al momento en el que una persona presente o de manera remota expresa su opinión, hace preguntas, brinda información relevante o participa de alguna manera en el desarrollo del evento, de acuerdo con la metodología que establezca la institución.
- g. Informe de gestión: Es el documento que presenta El Rector a los diferentes grupos de valor que hacen parte de la institución y a la ciudadanía en general, que contiene los resultados correspondientes a la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional de



la vigencia anterior, en el cumplimiento de sus tres niveles de gestión en cuánto a indicadores, metas y presupuesto de inversión.

ARTÍCULO CUARTO: Modalidades de audiencia. La Universidad en el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía podrá emplear uno o varias modalidades de audiencia, con el fin de promover la participación de los grupos de valor:

- a. Audiencia virtual.
- b. Audiencia presencial.
- c. Audiencia hibrida.

**ARTÍCULO QUINTO: Finalidad.** Son finalidades de la audiencia pública de rendición de cuentas, las siguientes:

- 1. Implementar uno de los elementos de rendición de cuentas como política de gestión social, condición básica en la construcción de una buena administración, que promueva el manejo eficiente y transparente de los recursos públicos.
- **2.** Responder ante el ciudadano, como soberano, por deberes y obligaciones asignados por la Constitución y las leyes.
- **3.** Promover la corresponsabilidad en la gestión pública, mediante mecanismos participativos de acceso a la información, toma de decisiones y la concertación como medios contra la corrupción y la promoción del desarrollo.
- **4.** Dar inicio al fortalecimiento del hábito democrático en los ciudadanos, de exigir cuentas claras a la Institución en el manejo de los recursos.
- **5.** Crear confianza entre la Institución, el sector privado, el gobierno y la sociedad en general.
- 6. Promover la transparencia y el control social en el manejo de los recursos públicos.
- **7.** Ajustar proyectos y planes de acción institucionales de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.

ARTÍCULO SEXTO: Principios rectores de la Universidad Tecnológica de Pereira. Son principios rectores adoptados por la Universidad Tecnológica de Pereira para el desarrollo de su audiencia pública de rendición de cuentas:

- a. Autonomía Institucional
- b. Calidad y Excelencia
- c. Conocimiento pertinente
- d. Democracia y Paz
- e. Cooperación
- f. Equidad
- g. Transparencia
- h. Sostenibilidad Ambiental

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Participantes. Podrán participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, los grupos de valor definidos y en general cualquier ciudadano interesado en la gestión de la Institución:



- **a.** Actores Internos de la Universidad: estudiantes, docentes y administrativos, pero, además, las formas organizadas de los egresados, así como las facultades, programas académicos, grupos de investigación, proyectos de operación comercial y dependencias administrativas, entre otros.
- **b.** Instituciones de Educación Superior: públicas como privadas. Es decir, Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y Universidades.
- **c.** Otras Instituciones Académicas: de niveles de formación diferentes a las de educación superior.
- d. Gobierno: entes del orden local, departamental, regional, nacional e internacional.
- **e.** Sector Productivo, Cultural y de Servicios: actores que intervienen formalmente en las diferentes actividades productivas, económicas, culturales, deportivas y de servicios.
- f. Sociedad Civil Organizada: ONG'S, Fundaciones, Asociaciones, entre otras.
- g. Medios de Comunicación: medios y canales de comunicación masivos.

**ARTÍCULO OCTAVO**: **Responsable.** El Rector de la Universidad, como representante legal de la Institución es el responsable de presentar ante la sociedad el Informe de Gestión para la vigencia de mandato que le corresponde

ARTÍCULO NOVENO: Informe de gestión. El informe de gestión será divulgado con un mínimo de 30 días calendario antes de la fecha de realización de la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía.

#### CAPÍTULO SEGUNDO - ETAPA PREPARATORIA

ARTÍCULO DÉCIMO: Coordinador de la Audiencia. Se designa como coordinador de la Audiencia Pública al Jefe de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces.

Son responsabilidades del Coordinador de la audiencia:

- **a.** Aprobar las estrategias que se diseñen para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas
- b. Hacer un informe general del desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas
- c. Coordinar la realización del Informe de Gestión de la vigencia anterior

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Equipo técnico o de apoyo. Se conformará un Equipo Técnico o de apoyo antes de la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, que se encargue de preparar la información de forma sencilla, clara y concisa para su mejor entendimiento y que establezca y realice las acciones necesarias en el proceso de implementación y difusión de la Audiencia.

Las funciones de los integrantes del Equipo Técnico o de apoyo son las siguientes:

**a.** Diseñar e implementar la estrategia de encuentros de interacción ciudadana preparatorios de la Audiencia.



- **b.** Diseñar e implementar la estrategia de comunicación e información.
- c. Diseñar e implementar la estrategia de logística.
- **d.** Elaborar la ficha de inscripción, el listado de participantes y demás documentos necesarios.
- e. Coordinar la inscripción de las personas que asistan a la Audiencia.
- **f.** Coordinar entrega de los formatos de evaluación de la Audiencia y del formato de inscripción de intervenciones de los ciudadanos que asistan a la Audiencia.
- **g.** Hacer un registro de todas las opiniones, quejas y denuncias presentadas durante el evento.
- **h.** Recolectar y procesar la encuesta Audiencia Pública de los ciudadanos sobre el desarrollo del evento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Periodicidad.** Se llevará a cabo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía en el primer semestre de la vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Convocatoria. La convocatoria a la Audiencia Pública de la Universidad Tecnológica de Pereira se realizará 30 días calendario antes del evento; será difundida por diferentes medios de comunicación de la Universidad para conocimiento de los grupos de valor y la ciudadanía en general.

**PARÁGRAFO:** En la convocatoria se deberá definir la modalidad de la audiencia pública de rendición de cuenta, los mecanismos que se implementaran para su desarrollo y las formas de participación.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Divulgación.** Para la divulgación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, La Universidad podrá:

- Abrir espacios virtuales, presenciales e híbridos, para informar a los grupos de valor y ciudadanos en general sobre todos los asuntos relacionados con la Audiencia Pública de rendición de cuentas y en especial sobre la forma de participación en la misma.
- 2. Establecer en su página web <a href="www.utp.edu.co">www.utp.edu.co</a> o en el link para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, en la cual se publicarán los documentos y reglamentos relacionados con la realización de la misma y que los Grupos de Valor y ciudadanía en general requieran para estar debidamente informados. El link habilitado deberá estar listo y actualizado 30 días calendario antes de la fecha definida para la realización de la Audiencia.
- **3.** Emplear los diferentes medios de comunicación con que cuenta la Universidad, al igual que otros medios externos.

#### **CAPÍTULO TERCERO - INTERVENCIONES**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Intervenciones.** Los grupos de valor y la ciudadanía en general podrán presentar intervenciones de forma respetuosa a la dirección de la Universidad antes y durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía.



PARÁGRAFO: La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía es un mecanismo deliberante más no decisorio, por lo tanto, las intervenciones vertidas por los participantes y las conclusiones de la misma no tienen fuerza vinculante para la Universidad, pero se incluirán en los documentos, actas o informes que registren el desarrollo de la Audiencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Inscripción y radicación de intervenciones. Las intervenciones podrán ser presentadas de manera presencial, virtual (formulario) o durante la audiencia.

#### a. PRESENCIAL PREVIA AL EVENTO

- Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en la Audiencia Pública de manera previa pueden radicar su intervención por escrito, el documento se recibirá hasta 8 días antes de la realización de la Audiencia Pública.
- El formulario de intervención se podrá descargar del link de la Audiencia Pública o reclamar en la Oficina de Planeación.
- El lugar de inscripción y radicación de las intervenciones es la Oficina de Gestión de Documentos de la Universidad Tecnológica de Pereira en los canales habilitados para tal fin: ventanilla de recepción de documentos o correo electrónico, audienciapublica@utp.edu.co.

#### **b. PRESENCIAL DURANTE EL EVENTO**

- Las personas naturales o jurídicas que deseen participar el día del evento de la Audiencia podrán intervenir de manera oral o escrita, de acuerdo al procedimiento que se establezca para esa audiencia.
- Para la inscripción de las intervenciones se debe diligenciar el formato de intervención el cual será distribuido en el evento a solicitud de los asistentes.
- El formato deberá ser entregado a los funcionarios de la Oficina de Planeación designados para tal fin en el lugar y fecha del día del evento.

#### c. FORMULARIO VIRTUAL

- Las personas naturales o jurídicas que deseen participar el día del evento de la Audiencia podrán intervenir de manera virtual.
- Para la inscripción de las intervenciones se debe diligenciar el formulario de intervención dispuesto, que será anunciado durante el evento.
- El formulario quedará registrado por la Oficina de Planeación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Forma de presentación de las intervenciones. Las intervenciones se presentarán:

- 1. Documento impreso o manuscrito legible, se deberán allegar los respectivos anexos (medio magnético o impresos), si los hubiere.
- **2.** Formato de inscripción de intervenciones legible, dirigido a la oficina de Planeación de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- **3.** Formulario electrónico dispuesto por la Oficina de Planeación.



**PARÁGRAFO.** Las intervenciones por parte de los participantes deberán ser presentados de manera organizada y respetuosa, y no deberá contener ningún tipo de discriminación de género, religioso, político o de otra índole que pueda afectar el buen nombre o la dignidad de las personas que intervienen en la audiencia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contenido de la intervención. La intervención presentada debe contener como mínimo, los siguientes puntos:

- a. Fecha de Inscripción de la Intervención
- b. Nombre de la persona o entidad que presenta la intervención
- c. Dirección
- d. Teléfono
- e. Correo electrónico
- f. Breve descripción de la intervención, recomendación, observación o sugerencia
- g. Relación de documentos adjuntos a la intervención
- h. Nombre y firma de quien hace la intervención

**PARÁGRAFO 1:** Para efectos de la Audiencia, las intervenciones deben ser elaboradas con base en el Informe de Gestión de la vigencia correspondiente.

**PARÁGRAFO 2:** Las intervenciones que no tengan relación con el informe de gestión serán trasladas por la Oficina de Planeación con aval del Comité selección, evaluación y asignación de las intervenciones, a la dependencia competente del asunto para el trámite de su respuesta. Copia de la respuesta dada será remitida a la Oficina de Planeación.

**PARÁGRAFO 3:** Las intervenciones de tipo anónimo y que puedan constituirse como hechos de corrupción serán redireccionadas por la Oficina de Planeación, con aval del Comité de selección, evaluación y asignación de las intervenciones a la dependencia que le competa el asunto a través del sistema PQRS para su trámite respectivo.

**PARÁGRAFO 4:** Las intervenciones irrespetuosas, y contengan contenido de discriminación de género, religioso, político o de otra índole no serán tramitados por la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Comité de selección, evaluación y asignación de las intervenciones. El Rector designará un grupo de apoyo conformado por tres colaboradores de diferentes dependencias de la Universidad, quienes realizarán las actividades de selección, evaluación y asignación de las intervenciones realizadas por los ciudadanos.

**PARÁGRAFO:** El Jefe de Control Interno o su delegado hará parte del Comité con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Funciones de la Comité de selección, evaluación y asignación de las intervenciones. La Comité de selección, evaluación asignación de intervenciones tendrá las siguientes funciones:



- 1. Clasificar las intervenciones recibidas.
- 2. Direccionar las intervenciones radicadas antes de la audiencia, a los colaboradores responsable(s) de la respuesta.
- 3. Informar a la Oficina de Planeación sobre las intervenciones recibidas antes y durante la audiencia que no sean de responsabilidad de la Universidad, con el fin que sean remitidas a la entidad competente.
- 4. Validar que las intervenciones que no tengan relación con el informe de gestión sean trasladas por la Oficina de Planeación a la dependencia competente.
- 5. Validar que las intervenciones de tipo anónimo y que puedan considerarse hechos de corrupción sean redireccionadas por la Oficina de Planeación a la dependencia competente a través del sistema PQRS.
- 6. Verificar las intervenciones irrespetuosas, y contengan contenido de discriminación de género, religioso, político o de otra índole, con el fin dejar registro sobre las mismas en acta
- 7. Recomendar a la dirección de la Universidad, las intervenciones a las que se les debe dar respuesta el día de la Audiencia, dada la importancia, el interés o el impacto que esta pueda tener para los asistentes.
- 8. Verificar que se haya dado respuesta a todas las intervenciones recibidas antes y durante de la audiencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: De la respuesta a las intervenciones. Durante la Audiencia Pública se informará sobre el total de intervenciones que fueron radicadas previamente ante la Universidad y las registradas el día del evento. Las intervenciones a las que no se les dé respuesta el día de la Audiencia, se responderán haciendo uso de la página web para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, por escrito a la dirección o al correo electrónico que hayan registrado en el formato de inscripción de intervención, a más tardar 30 días calendario después de realizado el evento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Espacios de intervención el día de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía. En el día y hora señalados para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía y de acuerdo a la modalidad establecida por la institución (presencial, virtual o hibrida), los participantes que quieran intervenir sin haber radicado o registrado previamente sus intervenciones, podrán hacerlo, siempre que se cumpla con los siguientes parámetros:

- a. En el caso de ser presencial o híbrida, sólo se permiten intervenciones verbales de máximo tres minutos y el número de participantes que intervienen será determinado por el Comité de selección, evaluación y asignación de las intervenciones
- **b.** Solo se permite una participación por cada asistente, en la cual podrá presentar uno o varios asuntos, siempre y cuando se siga el tiempo definido en el literal a. de este artículo.
- c. No se permitirá replicas frente a las respuestas.
- d. No se permitirá las intervenciones irrespetuosas o de tipo discriminatorio.
- e. En el caso de ser virtual o híbrida a través del formulario virtual dispuesto para el evento, pueden realizar sus preguntas y el Comité de selección, evaluación y



asignación eligen un número de preguntas de acuerdo a la dinámica que se plantee para dicha audiencia.

#### **CAPÍTULO TERCERO - DESARROLLO**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Fecha de realización de la audiencia pública. Una vez definida la fecha de la Audiencia Pública se procederá a la divulgación siguiendo lo establecido en los artículos 13 y 14 del presente reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Instalación de la audiencia pública. El acto democrático de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, se inicia con la instalación de la misma a cargo del Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira. La sesión será acompañada por la Alta Dirección de la Institución que estará conformada por el Rector y los funcionarios que él designe. La Audiencia Pública quedará instalada con los participantes presentes a la hora convocada y con la presencia de los miembros de la Alta Dirección.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Registro y participación de asistentes. La Oficina de Planeación deberá llevar un registro de asistencia de los participantes en Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, para lo cual deberá implementar herramientas que garanticen el uso eficiente del papel y permita el control de la asistencia a los eventos virtuales e híbridos.

**PARÁGRAFO 1:** Para la asistencia a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Los asistentes deberán observar las siguientes normas:

- Las personas bajo la influencia de sustancias alucinógenas o alcohólicas, no serán admitidas de manera presencial al recinto donde se desarrolle la Audiencia.
- Los participantes no podrán fomentar desórdenes durante el desarrollo de la audiencia (presencial, virtual o hibrida).
- Los participantes no deberán emplear los chats dispuestos en las audiencias virtuales o hibridas, para realizar actos de discriminación de ningún tipo.
- Los participantes no deberán emplear lenguaje irrespetuoso o que pueda vulnerar la dignidad de las personas.

**PARÁGRAFO 2:** En las audiencias virtuales, la Oficina de Planeación mantendrá el control de los chats dispuestos en la audiencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Espacio de intervenciones. Para efectos de la realización de la Audiencia, se tendrá un espacio para dar respuesta a las intervenciones seleccionadas por el Comité de selección, evaluación y asignación de intervenciones, en caso que la audiencia sea presencial para las intervenciones verbales. Para el desarrollo de este espacio, se tendrán en cuenta las siguientes actividades, según corresponda:



- **a.** Leer las respuestas a las intervenciones radicadas con anterioridad que fueron seleccionadas y que el Comité de selección, evaluación asignación de intervenciones haya identificado.
- **b.** Leer las intervenciones recibidas durante el día de la audiencia y que el Comité de selección, evaluación y asignación de intervenciones haya identificado, indicando el funcionario designado para el efecto que deberá responder acorde a lo recomendado por el comité citado.
- **c.** Llevar el control del tiempo de las intervenciones verbales y evitar que la Audiencia se convierta en un debate, en caso de las audiencias presenciales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Evaluación del desarrollo de la audiencia pública por parte de los asistentes. Para efectos de la mejora continua en la ejecución de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la Universidad Tecnológica de Pereira, se aplicará una encuesta a los asistentes, con el fin de identificar y conocer los aspectos por mejorar en el desarrollo de la Audiencia y hacia las subsiguientes evitar la ocurrencia de los mismos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Cierre y evaluación de la audiencia. Se publicará el informe de los resultados de la Audiencia Pública, describiendo brevemente el proceso, los logros, las dificultades y observaciones relevantes encontradas en el desarrollo de la Audiencia, así como los resultados de la encuesta de evaluación y análisis global frente al consolidado de las intervenciones, en un lapso de tiempo no mayor a 30 días de finalizada la Audiencia.

**PARÁGRAFO:** Dando cumplimiento a la función de evaluación independiente, el Jefe de Control Interno emitirá un informe de evaluación en el cual se conceptúe sobre el desarrollo de la Audiencia Pública, 15 días hábiles después de publicado el informe de la Audiencia Pública descrito en el párrafo anterior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial a la Resolución de Rectoría No.1791 del 04 de abril de 2019.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2024.

FRANCISCO ANTONIO URIBE GÓMEZ Rector Encargado Resolución del Consejo Superior Universitario No. 04 del 22 de noviembre de 2023.

Elaboró: Equipo oficina de Planeación